

**PROCESO** : VERBAL-VALIDEZ TESTAMENTO CERRADO  
**RADICADO** : No. 2021-00044

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el poder que otorga la señora Esnelida López Castrillón, se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA ANTONIA YEPES RÍOS C.C. 1.094.891.763 y T.P. 227.997 del CSJ, para que la represente en este proceso, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder.

Téngase en cuenta el escrito presentado por la apoderada y compártasele el link del expediente al correo [abogada.ghumana@gmail.com](mailto:abogada.ghumana@gmail.com) .

Conforme al poder otorgado por la señora Ana Tulia López Castrillón demandante en éste trámite, el mismo ya cuenta con los requisitos legales para ser aceptado, por tal razón se le reconoce personería al abogado Said Alberto Rubiano Miranda c.c. 18.395.067 y T.P. 90.834 del CSJ. para representarla en este proceso en los términos y facultades contenidos en el poder especial a él conferido.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que notifique a los demandados conforme lo ordenado en auto del 17 de enero de 2022. Para ello se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación que se haga de éste auto por estado. Vencidos los cuales sin que haya cumplido con dicha carga, se terminará el proceso por desistimiento tácito art. 317 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA